



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 17 de febrero de 2012.
C-14-12.

Licenciada
Ivis Moreno
Tesorera Municipal de Panamá
E. S. D.

Señora Tesorera Municipal:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de dar respuesta a memorial del pasado 2 de febrero de 2012, mediante el cual consulta a esta Procuraduría si la Tesorería Municipal del distrito de Panamá debe efectuar el pago de dietas a los concejales que asistieron a la sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 1 de noviembre de 2011 o si dicho pago, debe hacerse efectivo a favor de los concejales que asistieron el 31 de octubre de 2011.

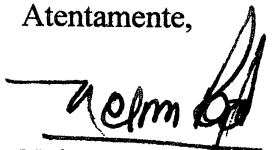
En relación con el tema objeto de la consulta que ocupa nuestra atención, creo conveniente observar que conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República y, de manera concordante, el numeral 2 del artículo 11 de la ley 32 de 1984, orgánica de la Contraloría General de la República, a esta entidad del Estado le corresponde la función de fiscalizar y regular todos los actos de manejo de fondos públicos.

Igualmente, el artículo 74 de esa última excerpta legal prevé que toda orden de pago con cargo al Tesoro Nacional o cualquier otro tesoro público, debe ser refrendada por la Contraloría General, una vez se verifiquen las condiciones que la propia norma establece.

En virtud de lo antes expuesto, estimamos que la presente consulta debe ser canalizada a través de la Contraloría General de la República, institución que de acuerdo con las normas citadas, es la entidad a la que corresponde determinar la viabilidad de las erogaciones que se hacen con cargo a los tesoros públicos.

Hago propicia la ocasión para reiterarle lo sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,


Nelson Rojas Avila
Secretario General



La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, lo sirve a ti.